



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 249 DEL 2023

(13 OCT 2023)

EL CUAL CREA EL OBSERVATORIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SEÑORA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

Encargada mediante Resolución N° 4557 del 12 de octubre de 2023, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 1622 de 2013 modificada parcialmente por la Ley 1885 de 2018, la Ley 1804 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que de igual forma en los artículos 5°, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Constitución Política de Colombia, se consagra la garantía de los derechos de la familia y de cada uno sus miembros, definiéndola como una institución que requiere de protección jurídica para su bienestar y desarrollo, al tiempo que reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona y define a la Familia como el núcleo fundamental de la sociedad, imponiendo al Estado su protección integral.

Que la Ley 1361 de 2009 por la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia, en su artículo 9 establece:

"Observatorio de familia. Créese el Observatorio de Política de la Familia que permita conocer la estructura, necesidades, factores de riesgos, dinámicas familiares y calidad de vida, a fin de hacer el seguimiento a las políticas sociales encaminadas a su fortalecimiento y protección, así como al redireccionamiento de los recursos y acciones que mejoren su condición.

El Observatorio de Familia estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y contará con la participación de la academia y la sociedad civil.

Las entidades territoriales establecerán un Observatorio de Familia Regional, adscrito a la oficina de Planeación Departamental y Municipal, según sea el caso."

Que el Decreto Presidencial 936 de mayo 9 de 2013 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones", define en su artículo 2° el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como "el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección

integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.”

Que la Ley 1857 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones*”, establece en su artículo 1:

“Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. *Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”

Que el Decreto 40 de 2019 de Chía “*Por el cual se establece el Manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía*” define en su artículo 23° las funciones de la Secretaría de Planeación, especificando en el numeral 11: “*Evaluar y coordinar las políticas, programas y proyectos de orden social, de infraestructura, ambiental y financiero*”

Que, en este mismo Decreto, establece en el artículo 24° las funciones de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, especificando en el numeral 4: “*Implementar y mantener el sistema de información municipal en las dimensiones social, económica, física y ambiental del Municipio, como herramienta para la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento y planificación territorial*”

Que, asimismo, en este Decreto en el artículo 25 define las funciones de la Dirección de Planificación del Desarrollo, estableciendo en el numeral 10: “*Generar documentos (estudios, investigaciones) que permitan orientar la política pública del sistema de planeación de corto, mediano y largo plazo*”.

Que mediante Resolución N° 4557 del 12 de octubre de 2023, se realizó el encargo a la señora LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.199.103, como Alcaldesa municipal de Chía (E), desde el día 13 hasta el 16 de octubre de 2023, ante la falta temporal, por reanudación del disfrute de tiempo de vacaciones, del titular señor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO.

Que en mérito de todo lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR. El **Observatorio de Familia del Municipio de Chía** cuyo objeto es proveer información que permita conocer la estructura, necesidades, factores de riesgo, dinámicas, relaciones y situación de las familias del municipio de Chía con el fin de aportar a la formulación de políticas, planes y proyectos sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El **Observatorio de Familia del Municipio de Chía** tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Sistematizar y consolidar la información estadística de las diferentes entidades municipales que implementan la temática de familia.

- b) Analizar los indicadores de familia, con miras a identificar las condiciones de recreación y deporte, vivienda, educación, violencias, productividad y empleo, salud y cultura.
- c) Divulgar la información recopilada y generada por el observatorio.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLES. Para el funcionamiento del **Observatorio de Familia del Municipio de Chía** se tendrán los siguientes responsables:

- a) La Dirección de Sistemas de Información Estadística quien se encargará de recopilar, sistematizar, consolidar y suministrar la información relacionada con la temática de familia del municipio y su actualización en el tiempo.
- b) La Dirección de Planificación del Desarrollo quien se encargará del análisis de indicadores y emisión de documentos que sirvan de insumo para la formulación de políticas centradas en familia.
- c) La Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo se encargará de apoyar en la estructuración y publicación de las piezas comunicativas que contengan la información del observatorio.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO. El **Observatorio de Familia del Municipio de Chía** emitirá de forma anual resultados sobre el análisis de las dinámicas familiares que incluya estadísticas de información de las condiciones sociales, demográficas y económicas que permitan aportar a las políticas públicas.

ARTÍCULO QUINTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. Ordenar a la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, que, desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía con número y título completo, en las cuentas oficiales de la alcaldía de las redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA WILLALOBOS GORDO
Alcaldesa Municipal de Chía (E)

Aprobó: Laura Rocío Rivera Ríos – Secretaria Planeación
Revisó: Juan Carlos Castro Hernández – Director Diplan (C)
Proyectó: Ana Andrea Vargas González – Profesional Universitario Diplan
Viviana del Carmen Contreras Vega – Contratista Diplan
Revisó: María Victoria Estrada Jiménez – Contratista OAJ



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO № 4 5 5 7

12 OCT 2023

Por medio del cual se realiza encargo de funciones de Alcalde

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde entre otras: conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República, y el respectivo gobernador. Concomitante con lo anterior, esa misma disposición señala que el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, dirige la acción administrativa, asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 dispone que son atribuciones del Alcalde, ejercer las funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley, las ordenanzas, acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo; conservar el orden público, restringir y vigilar la circulación de personas por lugares públicos entre otras.

Que mediante Resolución 4021 de 2023, la Administración Municipal de Chía concedió el disfrute de vacaciones y ordenó el pago de prima de vacaciones por el período laborado entre "el primero (01) de enero de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre de 2022", para ser disfrutadas del quince (15) de septiembre al cinco (05) de octubre de 2023, al señor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO.

Que mediante Resolución 4109 de 18 de septiembre de 2023, se ordenó la interrupción de las vacaciones del señor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO, por necesidad del servicio a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2023, quedando pendiente de disfrutar trece (13) días hábiles de vacaciones, los cuales tomaría en nueva fecha.

Que mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2023, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, el señor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO, solicitó autorización para disfrute de dos (02) días de vacaciones de los trece (13) días pendientes, a partir del día trece (13) de octubre al diecisiete (17) de octubre de 2023, debiendo reintegrarse el dieciocho (18) de octubre de 2023.

Que mediante Resolución 4541 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023, se le reanudó el tiempo pendiente del disfrute de las vacaciones, al señor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 81.720.569 expedida en Chía a partir p.

(2)

del día trece (13) de octubre al dieciséis (16) de octubre de 2023, debiendo reintegrarse el diecisiete (17) de octubre de 2023.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispuso que, ante falta temporal del alcalde, éste encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

Que, por lo anteriormente expuesto, y con respaldo en las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, se encargará a la señora VILLALOBOS GORDO LILIANA ANDREA, identificada con cedula de ciudadanía número 35199103, en calidad de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020 grado 04, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, como Alcalde, mientras perdure la ausencia a que se refiere el presente acto administrativo.

Que la señora VILLALOBOS GORDO LILIANA ANDREA, identificada con cedula de ciudadanía número 35199103, deberá tomar posesión del cargo de Alcalde en encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

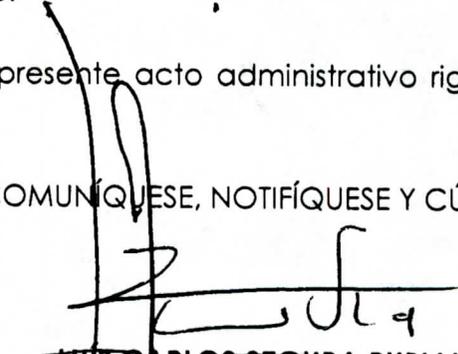
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora VILLALOBOS GORDO LILIANA ANDREA, identificada con cedula de ciudadanía número 35199103, en calidad de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020 grado 04, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, como Alcalde Municipal de Chía, los días trece (13) de octubre al dieciséis (16) de octubre de 2023, en atención a las disposiciones de que trata la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Secretaria de Desarrollo Social, señora VILLALOBOS GORDO LILIANA ANDREA, identificada con cedula de ciudadanía número 35199103, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la señora VILLALOBOS GORDO LILIANA ANDREA, identificada con cedula de ciudadanía número 35199103, tomar posesión del cargo de Alcalde en encargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos - Secretario de Despacho - Secretaría General
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Director Técnico - Dirección de Función Pública - Secretaría General
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. - Profesional Especializado - Dirección de Función Pública - Secretaría General